

UNA ABERRACION JURIDICA

Con el pretexto de defender la honra y privacidad de las personas, el régimen ha creado un nuevo delito: el de divulgar, por los medios de comunicación social, "hechos de la vida privada de una persona".

A primera vista, la iniciativa parece plausible. No es correcto, ni se justifica, ni a nadie le gusta, que sus intimidades anden en boca de todo el mundo.

Pero es, sin duda, poco afortunada la ocasión escogida por nuestros gobernantes para crear este delito, en los precisos momentos en que la opinión pública ha sido conmovida por denuncias relativas a actuaciones privadas de personas muy influyentes y quiere saber la verdad.

Menos afortunada, aún, es la redacción de la nueva ley penal, que castiga con severísimas penas la divulgación de hechos de la vida privada de una persona aunque sean verdaderos y aunque comprometan intereses públicos. El apresurado texto no distingue; sólo exige que los hechos divulgados -no su divulgación- "causaren o pudieren causar daño material o moral" a la persona que los ejecutó o a sus familiares.

¿qué son "hechos de la vida privada de una persona"? En estricto rigor, todos los que no conciernen a su vida pública, esto es, al ejercicio de una función o actividad públicas. En su sentido natural y obvio según el uso general de las palabras, se entiende que la vida privada comprende fundamentalmente las relaciones de familia y sentimentales de una persona, sus amistades, sus costumbres y aficiones, su situación patrimonial y sus actividades económicas.

El que una persona contraiga matrimonio o este se disuelva, que ~~compre o vedt~~

compre o venda una casa, un fundo o un establecimiento comercial, que tenga caballos de carrera o juegue futbol, que se accidente o se enferme, que sea demandado por una deuda o caiga en quiebra, son hechos de su vida privada que -naturalmente- "pudieren causar daño material o moral" a ella, a su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos.

La más inocente información periodística sobre cualquiera de estos hechos, está ahora penada con 61 días a 5 años de cárcel, más cuantiosas multas e indemnizaciones.

Conforme a la reciente ley, la notificación por avisos de una demanda judicial y las publicaciones de protestos de letras o cheques en el llamado Boletín Comercial constituyen delito, puesto que divulgan hechos de la vida privada de los afectados que les causan o pueden causarles daño.

¿Es esto lo que quisieron nuestros legisladores, en su repentino celo por proteger el honor de las personas? Lo hayan querido o no, esto es lo que la ley dice. "Dura lex, sed lex".

Patricio Aylwin A.

(Para "El Sur" de Concepción. 22 Mayo 1984)